

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000912-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 000017-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 001872-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00698-2023-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N°034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;





Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2023-J/INEN, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C", con número de referencia 88 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 034-2023-DRT-DIRAD/INEN y Memorando N° 005-2023-EFM-DRT-DIRAD/INEN de fecha 12 de enero de 2023, el Departamento de Radioterapia en conjunto con el Coordinador del Área de Física Médica, en su calidad de área usuaria, remite la evaluación a las observaciones formuladas a las especificaciones técnicas; asimismo, comunicó la persistencia de la necesidad del bien "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C"; adjunta las especificaciones técnicas en su 4ta versión y con fecha 17 de febrero remite el pedido de compra N° 520-2023;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 005-2023-DQD-U-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de mayo de 2023, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 699,855.02 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 001228-2023- OGPP/INEN, de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001214-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 11 de mayo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que





adjunta la Constancia de Certificación Presupuestal para el año 2023 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, 2024 y 2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000080-2023-OGA/INEN de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 018-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 699,855.02 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Soles);

Que, La justificación de la necesidad se encuentra determinada en el Memorando N° 296-2023-DRT-DIRAD/INEN y Memorando N° 048-2023- DRT-DIRAD/INEN ambos de fecha 14 de abril de 2023, el Departamento de Radioterapia en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas;

Que, mediante informe de vistos la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN mediante Informe N° 000912-2023-OL-OGA/INEN del 02 de junio del 2023, en virtud del Informe Técnico N° 000017-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 02 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, concluye que para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C" se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor ROCA S.A.C., cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado asciende a S/ 699,855.02 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Soles) bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación de la Contratación Directa N° 018-2023-INEN, bajo el supuesto de Proveedor Único; sien do así, con base a los informes técnicos y lo expresado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Contratación Directa;

Con el visado de la Oficina de Logística, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 018-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C", bajo el supuesto de Proveedor Único, conforme a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Denominación del objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C
Valor Estimado	S/ 699,855.02 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con 02/100 Soles)





Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.																			
Fuente Financiamiento	Recursos Ordinarios.																			
Cantidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th colspan="3">DETALLE</th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	DETALLE			DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	1	EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C	1	UNIDAD						
ITEM	DETALLE																			
	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA																	
1	EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C	1	UNIDAD																	
Plazo de Ejecución	<p><u>PLAZO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL</u> La entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y prueba de test de aceptación del Equipo de Rayos X Arco en C y accesorios, debe realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El plazo para la notificación de la orden de compra será como máximo a los 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p> <p><u>PLAZO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>CAPACITACIÓN</u> La capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a ocho (08) días calendario luego de haberse efectuado la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y prueba de test de aceptación del Equipo de Rayos X Arco en C y accesorios, y realizarse de acuerdo a las condiciones mínimas establecidos en el literal F1 de las especificaciones técnicas. - <u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</u> El mantenimiento preventivo deberá ser realizado en un periodo de treinta y seis (36) meses con una periodicidad de 360 días calendario aproximado por cada servicio programado y realizarse de acuerdo a las condiciones mínimas establecidos en el literal F2 de las especificaciones técnicas. <p>Los mantenimientos preventivos deberán efectuarse de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CRONOGRAMA</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Numero de Mantenimientos Preventivos</th> <th colspan="2">Periodo dentro del cual debe ejecutarse los mantenimientos</th> </tr> <tr> <th>Inicio</th> <th>Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>357 días calendario</td> <td>360 días calendario</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>717 días calendario</td> <td>720 días calendario</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1077 días calendario</td> <td>1080 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los plazos de Inicio y fin señalados, corresponden a los días calendarios transcurridos a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo de Rayos X Arco en C y accesorios.</p> <p>El contratista deberá ejecutar tres (03) mantenimientos preventivos dentro del periodo identificado en el cronograma precedente, el cual no deberá exceder de cuatro (04) días calendarios por cada servicio a realizar.</p>			CRONOGRAMA			Numero de Mantenimientos Preventivos	Periodo dentro del cual debe ejecutarse los mantenimientos		Inicio	Fin	1	357 días calendario	360 días calendario	2	717 días calendario	720 días calendario	3	1077 días calendario	1080 días calendario
CRONOGRAMA																				
Numero de Mantenimientos Preventivos	Periodo dentro del cual debe ejecutarse los mantenimientos																			
	Inicio	Fin																		
1	357 días calendario	360 días calendario																		
2	717 días calendario	720 días calendario																		
3	1077 días calendario	1080 días calendario																		
Sistema de Contratación	Suma Alzada																			
Modalidad	Llave en Mano																			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	ROCA S.A.C.																			
RUC	20101337261																			





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes para la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros la condición de proveedor único.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de General de Administración disponer el registro de la presente resolución así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión .

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

